Año de 1940 Lunes 26 de Agosto Núm. 104

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 7 de Agosto de 1940 sobre depuración del personal de Empresas de Servicios Públicos.

Ilmo. Sr.: El decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 27 de Febrero de 1939 dispuso la depuración por los respectivos Ministerios del personal que integra las Corporaciones y Empresas concesionarias de Servicios públicos, con arreglo a las normas contenidas en la ley de 10 de Febrero de igual año.

La especial modalidad que ofrecen los empleados de las Corporaciones locales y provinciales, así como el personal de las Empresas de Servicios Públicos, modalidad derivada del régimen en que se desenvuelve la actividad de las mismas, como de las normas por que se rigen en cuanto a nombramientos y traslados, régimen y normas, en muchos casos fundamentalmente distintos a los de los funcionarios públicos, ha obligado a otros Ministerios entre ellos los de Gobernación, Obras Públicas y Educación Nacioual, a dictar disposiciones para la más adecuada aplicación de la ley de 10 de Febrero del pasado año, especialmente en lo que se refiere al cuadro de sanciones en ella contenido, muchas veces de difícil aplicación a los empleados y obreros de Empresas de Servicios Públicos, por falta de graduación y elasticidad.

En este sentido, han dirigido escrito a este Ministerio, los Jueces depuradores del personal de Empresas de agua, gas y electricidad de Cataluña solicitando aclaración y, por ello, de conformidad con el parecer de la Asesoría Jurídica y de la Dirección General de Industria.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, que en la depuración de los Consejos de Administración, Juntas directivas y personal restante, de las Empresas concesionarias de Servicios Públicos, dependientes de este departamento, que se viene efectuando con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Febrero de 1939 y decreto de 27 de igual mes y año, pueda aplicarse el siguiente cuadro de sanciones:

Traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de uno a cinco años.

Postergación de uno a cinco años.

Tanto esta sanción como la anterior, cuando sean aplicadas, no llevarán consigo reducción alguna de sueldo.

Inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Suspensión de empleo y sueldo de un mes a dos años.

Separación definitiva del servicio.

Las cuatro primeras sanciones podrán imponerse aislada o conjuntamente, según las circunstancias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de Agosto de 1940.—Alarcón de la Lastra.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

(Del B. O. del E., 19 Agosto, n.º 232).

3294

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULARES

La Delegación Nacional de la Pelota Vasca, deseando en noble afán elevar al rango que le corresponde al deporte netamente español, que por sus características raciales, bien definidas y marcadas, le hacen inconfundible con otros exóticos, no superado por ninguno de ellos como ejercicio físico, necesita hacer una investigación para conocer los frontones existentes, estableciendo su catalogación en tres conceptos: 1.º Frontones de empresa; 2.º Frontones municipales, y 3.º Frontones de aficionados o particulares, a cuyo efecto solicita la colaboración de este Gobierno Civil, que él hace extensiva a los Ayuntamientos, Empresas y particulares, para que con toda brevedad remitan, los primeros directamente, y los últimos por conducto de las Alcaldías respectivas, a este Centro, la reseña o datos de los frontones existentes en cada localidad, consignando entre aquéllos el concepto en que se hallen comprendidos.

Al propio tiempo, importa advertir que aquella investigación no se hace con fines de exacción de impuesto o gabela alguna, sino, como su finalidad antes referida indica, para forformar una estadística que sirva de base a una labor de estímulo a la afición y mejorar, en todo lo posible, el deporte y elevarlo al plano superior que le corresponde.

Lo que se pone en conocimiento general a los efectos que se interesan.

Segovia, 24 de Agosto de 1940.

El Gobernador accidental,
MANUEL MARTÍNEZ DE PISÓN

El Comandante del puesto de la Guardia Civil de Revenga, con fecha 20 de Agosto, me comunica que se hallan depositadas en la finca de Aldeanueva, de este término municipal, las caballerías siguientes:

Una yegua, pelo castaño oscuro, tuerta, alzada más de la cuerda, desherrada; un macho yeguato, de más del año, de pelo negro, alzada la cuerda, desherrado, crin y cola larga, y otro de un año, del mismo pelo, de más de seis cuartas, desherrado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos vigentes del reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 24 de Agosto de 1940.

El Gobernador accidental,
MANUEL MARTÍNEZ DE PISÓN

3293

Para el mejor cumplimiento y eficacia de las disposiciones dictadas por el Servicio Nacional de Turismo, que regulan el ejercicio de la industria hotelera, se recuerda por medio de la presente circular, la obligación que tienen los dueños de establecimientos de aquella índole, comprendidos en la orden de 8 de Abril de 1939, de solicitar la correspondiente autorización—los que no la tuvieren—para poder seguir ejerciendo la industria. En caso contrario, habrían de adoptarse las medidas legales pertinentes; advirtiendo además, que, como una de las medidas encaminadas a evitar todo funcionamiento ilegal, se impedirá por el Servicio provincial de Abastos el racionamiento de aquellos establecimientos que no hayan solicitado ni obtenido la autorización correspondiente.

La atorización a que se hace referencia, habrá de ser solicitada, en el plazo, de un mes a contar de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del Servicio Nacional de Turismo, por conducto de este Gobierno Civil, toda vez que no existe representación de aquél en la provincia, acompañando a la solicitud los documentos y cumplidos los requisitos que la citada orden exige.

Lo que se hace público a los efectos que se ordenan.

Segovia, 24 de Agosto de 1940.

El Gobernador accidental,
MANUEL MARTÍNEZ DE PISÓN

3296

El Comandante del puesto de la Guardia Civil de Cerezo de Abajo, con fecha 20 de Agosto actual, me comunica lo que sigue:

Que a don Pedro Martín y a don Agustín Yagüe Martín, les han desaparecido en la noche del 18 al 19 del actual, al primero una burra de dieciocho a diecinueve años, pelo recio, herrada de las manos, con una rozadura en el lomo. Y al segundo un burro negro, de cuatro años, capón, desherrado, y otro rucio casi blanco, desherrado de dos años.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos vigentes del reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 24 de Agosto de 1940.

El Gobernador interino,
MANUEL MARTÍNEZ DE PISÓN

El Comandante del puesto de la Guardia Civil de El Espinar, con fecha 22 de Agosto actual, me dice lo que sigue:

Que a don Isidro Villa Soto, el día 17 del actual le ha desaparecido un potro de tres años, calzado de las patas, castaño oscuro, en la oreja derecha tiene verruga, en el pómulo derecho tiene un lunar negro, colín y delgado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos vigentes del reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 24 de Agosto de 1940.

El Gobernador interino,
MANUEL MARTÍNEZ DE PISÓN

3277

Diputación Provincial

Anuncios para oir reclamaciónes

Aprobados por la Comisión Gestora de esta Corporación los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones para sacar a subasta las obras siguientes:

Reparación del firme de los kilómetros 4 al 7 del camino vecinal «de Fuentidueña a Sacramenia y Cuevas de Provanco».

Reparación del firme de los kilómetros 1 al 4 del camino vecinal «de Cantalejo a la carretera de Segovia a Boceguillas», y

Reparación del firme de los kilómetros 8 al 10 del camino vecinal «de Cantalejo a la carretera de Segovia a Boceguillas, por Sebúlcor y el Villar de Sobrepeña».

Se hace público por medio del presente anuncio, que durante los diez días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se en-

contrarán de manifiesto en la Secretaría de esta Excma. Diputación los indicados documentos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924.

Segovia, 20 de Agosto de 1940.—El Presidente accidental, Alfonso Arroyo.—P. A. de la C. G.: El Secretario accidental, Nicolás S. Santos.

3278

Encontrándose completamente terminadas las obras de reparación del firme, ensanche y peraltado de curvas en los kilómetros 6 al 10 de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel, de las cuales es contratista D. Angel Alonso Sánchez, vecino de Segovia, la Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión del día 17 de los corrientes, acordó publicar el presente anuncio para oír reclamaciones contra dicho contratista, por débitos de jornales, materiales e indemnizaciones por accidentes del trabajo con motivo de las expresadas obras; bien entendido que estas reclamaciones deberán ser interpuestas durante el plazo de quince días naturales, a partir del día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, ante el Juzgado municipal de Palazuelos de Eresma y Trescasas, en cuyos términos se han llevado a efecto los trabajos de las mismas, de conformidad a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Realizado así, las Alcaldías de Palazuelos de Eresma y Trescasas se servirán remitir certificaciones en las que consten las reclamaciones que se formulen contra el citado contratista D. Angel Alonso Sánchez, según los datos que obren en los mencionados Juzgados y de conformidad a la Real orden de 9 de Marzo de 1909; previniéndose que si transcurrido dicho plazo no se recibiera en esta Excelentísima Diputación la expresada certificación, se entenderá que no existen reclamaciones de ninguna clase, y en su consecuencia, se acordará devolverle la fianza definitiva que se halla a responder del cumplimiento de la contrata y se le declarará exento de responsabilidad.

Segovia, 20 de Agosto de 1940.—El Presidente accidental, Alfonso Arroyo.—P. A. de la C. G.: El Secretario accidental, Nicolás S. Santos.

3004

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 26 de Julio de 1940

(Continuación)

Personal pasivo.—Dada lectura a escrito que D. Mariano Palomo Lapeña, empleado jubilado de esta Excelentísima Diputación Provincial dirige a la misma, en solicitud de que ésta vuelva de su acuerdo de 31 de Agosto de 1937, por el que fué ratificada la suspensión que se le había impuesto en 27 de Agosto de 1936, y que por el contrario se acuerde le sean abonados los haberes correspondientes a los trece meses que estuvo suspendido del devengo de dichos haberes pasivos, y de conformidad con lo informado por el Sr. Secretario, la Comisión, por unanimidad, acuerda:

1.º Que sin entrar en el fondo del asunto y prejuzgar si procede o no la imposición de sanciones que afecten al haber pasivo de los jubilados, no es posible acceder a lo solicitado por D. Mariano Palomo Lapeña; y

2.º Que se haga saber al recurrente su derecho a solicitar del excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, la revisión de oficio del expediente que se le siguió por acuerdo de esta Comisión Gestora.

Ampliación de pensión.—Declarado suficientemente probado por el Peón Caminero provincial jubilado don Patricio Pérez García, que éste prestó los servicios de Auxiliar Caminero a esta Excma. Diputación Provicial desde Enero de 1911 a Marzo de 1917, y por tanto, que a los veinticinco años y seis días que se le tomaron en cuenta como servicios para la jubilación, deben aumentarse los seis próximamente que median entre el lapso a que antes se hace referencia, sumando por consiguiente treinta y un años y seis días, siéndole de abono el 70 por 100 del haber anual de 1980 pesetas que cuando se jubiló disfrutaba, en vez del 60 que al efecto se tuvo en cuenta, la Comisión, de conformidad con lo informado por el Jefe del Negociado de Personal, acuerda asignar al Sr. Pérez García el 70 por 100 indicado, o sea la cantidad de 1.386 pesetas anuales, con abono de la diferencia que haya dejado de percibir entre las 1.188 que tenía señaladas, desde el 18 de Marzo de 1938 en que pasó a la situación de pasivo.

Subasta de obras.—De conformidad con lo propuesto por la Dirección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda aprobar el acta de la primera subasta negativa de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 3.609 del camino vecinal «de Mudrián a la carretera de Turégano a Navas de Oro» y anunciar nuevamente una segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base a la desierta, señalándose al efecto el día 24 de Agosto próximo a las once boras.

Mancomunidad de Diputaciones.—Leído telegrama que el Presidente de la Excma. Diputación provincial de Madrid dirige al de esta provincia de Segovia, participando que con fecha 4 del actual ha quedado restablecido el domicilio legal y la capitalidad de la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común y caminos vecinales en Madrid, y autorizada la celebración de una asamblea para la resolución de los asuntos pendientes, y que aquélla comenzará el día 6 de Agosto próximo, la Comisión acuerda quedar enterada y que asistan a la misma los señores Presidente y Secretario de esta Corporación en representación de la misma.

Personal.—Participado por el señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, que según le comunica el capataz de la sección 16, el peón caminero Casimiro Arribas ha empezado a trabajar el día 19 de los corrientes por encontrarse, según manifiesta, restablecido de su enfermedad, y como quiera que a pesar de lo que éste dice la Dirección de Vías y Obras estima que el Casimiro Arribas no goza de suficiente salud para dedicarse al trabajo, por lo que vuelve a ponerlo en conocimiento de la Comisión Gestora a fin de que con vista de antecedentes, resuelva lo que más procedente estime sobre este asunto, la Comisión acuerda quede sobre la mesa.

Idem.—La Comisión acuerda quedar enterada de comunicación del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia por la que da traslado a otra de la Dirección General de Administracción Local, prestando la conformidad de dicha Dirección al acuerdo de esta Comisión Gestora habilitando al Interventor de Fondos provinciales jubilado don Gregorio García Chinchilla para que continúe desempeñando el cargo hasta que se provea la plaza.

Anticipos.—Accediendo a lo solicitado por don Mariano de la Esperanza, cajista primero de la Imprenta de la Residencia provincial y de conformidad con lo informado por la Intervención de Fondos provinciales, la Comisión acuerda conceder a aquél el anticipo de dos mensualidades de su haber, importante 629 pesetas que reintegrará en 14 mensualidades en la cuantía que en cada una se expresan en el meritado informe.

Obras públicas.—Dada cuenta de comunicación que el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales dirige a la Corporación, participando que en la carretera de Venta de San Rafael a Avila, las últimas tormentas han producido daños de consideraclón, en especial en el tramo de hormigón existente en el km. 9 en el que el agua discurre por debajo de su solera, habiendo producido a causa de las filtraciones los cimientos de la misma en desplome en el estribo derecho que necesita sea reparado lo antes posible con el fin de evitar el derrumbamiento inminente de la obra, y que en condiciones similares existen otra porción de desperfectos en distintas partes de la red, de los que la Presidencia ya tiene conocimiento, siendo conveniente se ordenase lo procedente para la reparación de los daños existentes que tienen el carácter de obras urgentes, la Comisión por unanimidad, acuerda que por la Dirección de Vías y Obras provinciales se haga presupuesto de todas las obras urgentes con orden de prelación.

Obras provinciales.—Encontrándose paralizados los servicios de Vías y Obras provinciales, alguno de ellos sumamente urgentes como las cimentaciones del puente sobre el río Cega en el camino local de Aguilafuente a Cantalejo, por falta de carburante en la actualidad, la Comisión por unanimidad acuerda solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, interese de la Superioridad la concesión a la Diputación de Segovia de un cupo mensual de 4.000 litros de gasolina, que ha de emplearse en las moto-bombas, compresores, camiones y demás maquinaria empleada por la Sección de Vías y Obras en la construcción y conservación de caminos vdcinales.

Gasolina.—Dada cuenta de circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, inserta en el B. O. de la misma, correspondiente al día 24 de los corrientes, por la que se participa que en Orden de la Superioridad, recibida en dicho Gobierno Civil, se dispone que los usuarios de automóviles oficiales deberán reducir su empleo a lo más indispensable, restringiendo el consumo de gasolina por debajo de los cupos concedidos, que deben considerarse como el límite máximo a los que se procurará no llegar, no considerándose la economia del tiempo que el uso del coche representa, en comparación con otros medios de locomoción, como motivo suficiente para preferir su empleo, la Comisión acuerda quedar enterada.

Caminos vecinales.—De conformidad con la propuesta de la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión, por unanimidad, acuerda:

1.º Ratificar la aprobación del proyecto de construcción del camino vecinal «de Fuentesoto a Sacramenia por Pecharromán»; aprobar la hoja de datos fundamentales y las certificaciones remitidas por los Ayuntamientos interesados en su construcción, así como el presupuesto de gastos probables de replanteo de dicho camino, que importa 162,50 pesetas.

2.º Autorizar a la Sección de Vías y Obras provinciales para que se lleve a efecto la construcción de dicho camino vecinal, de la cual se encargarán los Ayuntamientos interesados, bajo la inmediata inspección del personal técnico de dicha Sección; y

3.º Que de este acuerdo se de traslado a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, a los Ayuntamientos interesados en la construcción del camino y a la Intervención de fondos provinciales, remitiendo a éste dicho presupuesto de gastos probables de replanteo, a los efectos consiguientes.

Señalamiento de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los días 5, 17 y 24 del próximo mes de Agosto para celebrar sus sesiones ordinarias, a las once y media horas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos de la tarde, de la que se extiende la presente acta y que yo el Secretario doy fe.—El Presidente acctal., Alfonso Arroyo.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3292

MADROÑA

Según me da cuenta el vecino de esta localidad, Doroteo Alvaro, se le han agregado a su piara doce reses lanares, raza merina, viejas y sin marca.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del reglamento de reses mostrencas.

Madroña, 22 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Mariano de las Heras.

3287

CEDILLO DE LA TORRE

Formalizadas las cuentas de esta Corporación municipal correspondientes al presupuesto de 1939, con todos los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas por quien crea conveniente hacerlo, y formalizar por quien crea conveniente hacerlo, y formalizar por escrito durante dicho plazo las reclamaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de hacienda municipal vigente; transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Cedillo de la Torre, 19 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Juan Mate.

Anuncio

A partir de la publicación del presente anuncio, queda prohibido el paso, acotada y vedada de pastos y leñas la finca rústica de mi propiedad, sita en término de Pedraza de la Sierra titulada «El Enebral», de cabida 25 hectáreas, 86 áreas y 13 centiáreas; linda al Norte, camino de servidumbre y Juan Sanz González; Este, camino del Llano; Sur, camino de los Alamares y Oeste, camino de servidumbre y Félix Alvarez.

Segovia, 21 de Agosto de 1940.—El propietario, Gustavo de Alvaro Gil.

RESUMEN DEL PADRÓN DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE Y EX COMBATIENTE

3289

PROVINCIA DE SEGOVIA — **Mes de Agosto de 1940**

Número de orden	NOMBRES DE LOS PUEBLOS	Número de subsidiarios: Del padrón del Combatiente	Número de subsidiarios: Del padrón adicional	Número de subsidiarios: Del ex Combatiente	TOTAL	Importe mensual del padrón: Del Combatiente	Importe mensual del padrón: Adicional	Importe mensual del padrón: Del ex Combatiente	TOTAL importe
1	Abades	3			3	195			195
2	Adrada de Pirón								
3	Adrados								
4	Aguilafuente	5		8	13	510		720	1.230
5	Alconada de Maderuelo								
6	Aldealcorvo								
7	Aldealengua de Pedraza								
8	Aldealengua Santa María								
9	Aldeanueva la Serrezuela	2			2	120			120
10	Aldeanueva del Codonal	2		2	4	150		240	390
11	Aldeanueva del Monte	1			1	60			60
12	Aldea Real								
13	Aldeasoña								
14	Aldehorno								
15	Aldehuela del Codonal								
16	Aldeonsancho								
17	Aldeonte								
18	Anaya								
19	Añe								
20	Aragoneses								
21	Arahuetes								
22	Arcones								
23	Arevalillo de Cega								
24	Armuña	2			2	180			180
25	Arroyo de Cuéllar								
26	Ayllón	3			3	225			225
27	Balisa								
28	Barbolla								
29	Basardilla								
30	Becerril								
31	Bercial								
32	Bercimuel								
33	Bernardos	3		8	11	330		795	1.125
34	Bernúy de Coca								
35	Bernúy de Porreros								
36	Boceguillas	5			5	240			240
37	Brieva	2			2	150			150
38	Caballar								
39	Cabañas de Polendos	1			1	60			60
40	Cabezuela	2			2	90			90
41	Calabazas								
42	Campo de Cuéllar								
43	Campo de San Pedro								
44	Cantalejo	3			3	105			105
45	Cantimpalos			2	2			240	240
46	Carbonero de Ahusín								
47	Carbonero el Mayor	5			5	270			270
48	Carrascal del Río	2		1	3	105		90	195
49	Cascajares								
50	Casla								
51	Castillejo de Mesleón	4			4	300			300
52	Castrillo de Sepúlveda								
53	Castro de Fuentidueña			1	1			90	90
54	Castrojimeno								
55	Castroserna de Abajo								
56	Castroserna de Arriba								
57	Castroserracín								
58	Cedillo de la Torre								
59	Cerezo de Abajo								
60	Cerezo de Arriba								
61	Cilleruelo de San Mamés								
62	Ciruelos de Coca								
63	Cobos de Fuentidueña	2			2	75			75
64	Cobos de Segovia								
65	Coca	3			3	210			210
66	Codorniz	2			2	135			375
67	Collado Hermoso	1			1	60			60
68	Condado de Castilnovo								
69	Corral de Ayllón								
70	Cozuelos de Fuentidueña								
71	Cubillo								
72	Cuéllar	7		4	11	675		360	1.035
73	Cuesta								
74	Cuevas de Provanco								
75	Chañe								
76	Chatún	2			2	150			150
77	Dehesa	1			1	30			30
78	Domingo García								
79	Donhierro								
80	Duratón								
81	Duruelo								
82	Encinas			1	1			90	90
83	Encinillas								
84	Escalona del Prado	2			2	105			105
85	Escarabajosa de Cabezas								
86	Escobar	1			1	60			60
87	Espinar (El)	10		2	12	1.110		180	1.290
88	Espirdo								
89	Estebanvela	1			1	60			60
90	Etreros								
91	Fresneda de Cuéllar								
92	Fresno de Cantespino	1			1	60			60
93	Fresno de la Fuente								
94	Frumales								
95	Fuente de Santa Cruz								
96	Fuente el Olmo Fuentd.ª	1		1	2	60		90	150
97	Fuente el Olmo de Iscar								
98	Fuentemilanos								
99	Fuentemizarra								
100	Fuentepelayo	4		2	6	540		180	720
101	Fuentepiñel	1			1	60			60
102	Fuenterrebollo	2			2	120			120
103	Fuentesaúco Fuentidueña								
104	Fuentes de Cuéllar								
105	Fuentesoto	2			2	150			150
106	Fuentidueña	1			1	30			30
107	Gallegos	2			2	165			165
108	Garcillán	1			1	90			90
109	Gomezserracín								
110	Grado del Pico								
111	Grajera								
112	Higuera (La)								
113	Hinojosas del Cerro								
114	Honrubia de la Cuesta								
115	Hontalbilla	1		2	3	30		180	210
116	Hontanares de Eresma								
117	Hontoria	2			2	165			165
118	Hoyuelos	1			1	30			30
119	Huertos (Los)								
120	Ituero y Lama	1			1	90			90
121	Jemenuño	1			1	90			90
122	Juarros de Ríomoros								
123	Juarros de Voltoya								
124	Labajos								
125	Laguna de Contreras	1			1	45			45
126	Laguna Rodrigo								
127	Languilla								
128	Lastras de Cuéllar			3	3			270	270
129	Lastras del Pozo								
130	Lastrilla (La)								
131	Linares del Arroyo			1	1			90	90
132	Losa (La)	2			2	135			135
133	Losana de Pirón								
134	Lovingos	1			1	45			45
135	Maderuelo	1			1	30			30
136	Madriguera								
137	Madrona								
138	Marazoleja								
139	Marazuela								
140	Martín Miguel								
141	Martín Muñoz la Dehesa								
142	Martín Muñoz las Posadas	5		6	11	285		600	285
143	Marugán			1	1			90	90
144	Matabuena	1			1	60			60
145	Mata de Cuéllar								
146	Matilla (La)								
147	Melque								
148	Membibre de la Hoz								
149	Migueláñez	1		1	2	90		90	180
150	Miguel Ibáñez								
151	Montejo de Arévalo								
152	Montejo la Vega la Serrez.ª								
153	Monterrubio								
154	Montuenga								
155	Moral								
156	Moraleja de Coca	1		2	3	60		180	240
157	Moraleja de Cuéllar	1			1	45			45
158	Mozoncillo	9			9	645			645
159	Muñopedro								
160	Muñoveros	3			3	180			180
161	Muyo (El)	1			1	75			75
162	Narros de Cuéllar								
163	Nava de la Asunción								
164	Navafría								
165	Navalilla	2			2	45			45
166	Navalmanzano	6		1	7	375		90	465
167	Navares de Ayuso								
168	Navares de Enmedio								
169	Navares de las Cuevas								
170	Navas de Oro	1		1	2	60		90	150
171	Navas de San Antonio								
172	Negredo (El)								
173	Nieva	2			2	75			75

Número de orden	NOMBRES DE LOS PUEBLOS	Número de subsidiarios: Del padrón del Combatiente.....	Del padrón adicional.	Del ex Combatiente....	TOTAL....	Importe mensual del padrón: Del Combatiente.....	Adicional..	Del ex Combatiente....	TOTAL importe.
174	Ochando...............								
175	Olombrada.............			2	2			180	180
176	Orejana...............								
177	Ortigosa del Monte......								
178	Ortigosa de Pestaño.....								
179	Otero de Herreros.......	1			1	90			90
180	Otones de Benjumea								
181	Pajarejos..............								
182	Pajares de Fresno.......	1			1	60			60
183	Palazuelos de Eresma....								
184	Paradinas..............								
185	Pedraza................	1			1	75			75
186	Pelayos del Arroyo.....								
187	Perorrubio.............								
188	Perosillo..............	1			1	60			60
189	Pinarejos								
190	Pinarnegrillo								
191	Pinilla Ambroz								
192	Pradales	3			3	150			150
193	Prádena	1			1	30			30
194	Puebla de Pedraza......								
195	Rapariegos.............								
196	Rebollo................	1			1	150			150
197	Remondo								
198	Revenga...............								
199	Riaguas de San Bartolomé								
200	Riahuelas..............								
201	Riaza..................	6			6	420			420
202	Ribota								
203	Ríofrío de Riaza........	5			5	210			210
204	Roda de Eresma.........								
205	Sacramenia.............								
206	Salceda (La)								
207	Saldaña de Ayllón......								
208	Samboal................								
209	San Cristóbal de Cuéllar.	1		1	2	45		90	135
210	San Cristóbal de la Vega.								
211	Sanchonuño			1	1			90	90
212	Sangarcía...............	1		1	2	60		120	180
213	San Ildefonso	7		4	11	675		480	1.155
214	San Martín y Mudrián...								
215	San Miguel de Bernúy...	1			1	90			90
216	San Pedro de Gaíllos....								
217	Santa María de Riaza....								
218	Sta. M.ª la Real de Nieva.			2	2			240	240
219	Santa Marta del Cerro...								
220	Santibáñez de Ayllón ...								
221	Santiuste de Pedraza....								
222	Santiuste de S.J. Bautista	1		1	2	120		90	210
223	Santo Domingo de Pirón.	1			1	60			60
224	Santo Tomé del Puerto..								
225	Sauquillo de Cabezas ...			1	1			120	120
226	Sebúlcor								
227	Segovia	57		6	63	7.710		690	8.400
228	Sepúlveda	4		5	9	285		450	735
229	Sequera de Fresno......								
230	Serracín...............								
231	Siguero								
232	Sigueruelo	1			1	60			60
233	Sotillo								
234	Sotosalbos.............	1			1	75			75
235	Tabanera la Luenga.....	1			1	75			75
236	Tabladillo	1			1	60			60
237	Tolocirio								
238	Torreadrada	1			1	75			75
239	Torrecaballeros	4			4	285			285
240	Torrecilla del Pinar.....								
241	Torreiglesias...........	1			1	90			90
242	Torre Val de San Pedro .	1			1	60			60
243	Trescasas..............								
244	Turégano..............	4		2	6	240		210	450
245	Turrubuelo								
246	Urueñas...............	1			1	15			15
247	Valdeprados								
448	Valdesimonte								
249	Valdevacas de Montejo..	1		1	2	60		90	150
250	Valdevacas y El Guijar..	2		1	3	90		90	180
251	Valdevarnés								
252	Valseca								
253	Valtiendas	1			1	45			45
254	Valverde del Majano....	2			2	90			90
255	Valvieja								
256	Valle de Tabladillo	1			1	45			45
257	Vallelado..............	2			2	135			135
258	Valleruela de Pedraza ...								
259	Valleruela de Sepúlveda.	1			1	30			30
260	Vegafría...............	2			2	120			120
261	Veganzones............								
262	Vegas de Matute........	1			1	30			30
263	Ventosilla y Tejadilla ...								
264	Villacastín.............	5			5	300			300
265	Villacorta..............								
266	Villagonzalo de Coca ...								
267	Villar de Sobrepeña.....								
268	Villaseca								
269	Villaverde de Iscar......	2			2	195			195
270	Villaverde de Montejo...	1			1	30			30
271	Villeguillo								
272	Villoslada..............								
273	Yanguas de Eresma.....	1			1	150			150
274	Zamarramala...........								
275	Zarzuela del Monte......	2		5	7	210		450	660
276	Zarzuela del Pinar......	1		1	2	75		90	165
	Importe total.......	270		84	354	22.575		8.235	30.810

Don Félix Aguirre González, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de esta provincia.

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y certificaciones remitidos por los organismos locales para el mes actual.

Segovia, 20 de Agosto de 1940.—Félix Aguirre.—El Secretario, M. Canser.—V.º B.º: El Jefe provincial, Julio Sarmiento.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3257

OCHANDO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de un crédito con imputación a diferentes capítulos y artículos del presupuesto ordinario del ejercicio actual.

Ochando a 19 de Agosto de 1940. —El Alcalde, Dimas Valverde.

3256

FRESNO DE LA FUENTE

Aprobadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1929 a 1939 ambos inclusive, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en cumplimiento y a los efectos del artículo 581 del estatuto municipal.

Fresno de la Fuente, 19 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Tiburcio García.

FUENTEMILANOS 3291

Don Nemesio de Prado Pérez, Presidente de la Junta general del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el año actual.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprndidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Fuentemilanos, 21 de Agosto de 1940.—El Presidente, Nemesio del Prado.—V.º B.º: El Alcalde, Julián Orejudo.

3282

ALDEASOÑA

Habiendo solicitado el vecino de esta localidad D. Francisco Parra Paúl a este Ayuntamiento una parcela de terreno sobrante en la vía pública al sitio que se denomina «El Tendedero, río Pelayo», consistente en una superficie de doscientos ochenta metros cuadrados, se anuncia al público para que los que se crean perjudicados lo manifiesten en el término de quince días, previa justificación de posesión o perjuicio.

Aldeasoña a 21 de Agosto de 1940. El Alcalde, Felipe Martín.

3255

Audiencia Provincial de Segovia

Don José Usera Rodríguez, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Segovia.

Hago saber: Que por don Isidro Sanz Arranz, vecino de Aldeonsancho, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción ante este Tribunal, contra el acuerdo del Ayuntamiento del referido pueblo de 28 de Julio último, confirmatorio del de 8 del expresado mes, por el que se le destituye del cargo de Secretario de referida Corporación.

Y para conocimieuto de los que pudieran tener interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia a veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta. —El Presidente, José Usera.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

IMPRENTA PROVINCIAL